

**2914** *ORDEN de 4 de enero de 1982 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto de Llanes (Oviedo) la denominación de «Alfonso IX».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto, de Llanes (Oviedo), la denominación de «Alfonso IX».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2915.** *ORDEN de 4 de enero de 1982 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de la calle Arroyo de las Pavas, de Madrid, la denominación de «Miguel Servet».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de la calle Arroyo de las Pavas, de Madrid, la denominación de «Miguel Servet».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2916** *ORDEN de 4 de enero de 1982 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto de Caravaca de la Cruz (Murcia) la denominación de «San Juan de la Cruz».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto de Caravaca de la Cruz (Murcia), la denominación de «San Juan de la Cruz».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2917** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.».*

Visto el texto de la revisión del Convenio de las Delegaciones y Representaciones para 1981, de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.», que entró en el Registro General del Ministerio de Trabajo el 11 de diciembre de 1981 y fue suscrito por los representantes de la Empresa y de los trabajadores el 25 de noviembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albarcedo.

Representantes de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.».

**Revisión de los Convenios Colectivos de las Delegaciones y Representaciones de «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.» para 1981**

Primero.—Quedan unificados en un solo Convenio Colectivo, con efectos de 1 de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre, el Convenio para las Delegaciones comerciales, suscrito el 7 de julio de 1980 y registrado en la Dirección General de Trabajo con fecha 23 de julio de 1980, así como el Convenio de las Representaciones, suscrito el 30 de julio de 1980 y registrado en la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid con fecha 3 de septiembre de 1980.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior, se pacta expresamente y en materia de articulado que aquellas disposiciones que resulten textualmente idénticas o bien similares en su contenido se mantengan, considerándolas como una sola.

Tercero.—Aquellas disposiciones existentes en uno de los Convenios y no en el otro permanecerán vigentes, respetando en todo caso el criterio de mantener las particularidades de cada uno de los Convenios, por tanto, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 3, «Ambito temporal», de ambos Convenios, queda vigente su articulado durante este año sin modificación alguna, a excepción de los que expresamente se pacta alguna variación y que se recogen a continuación en los anexos.

Cuarto.—Revisión salarial.

Se acuerda un incremento del 8 por 100 con carácter porcentual sobre los valores existentes al 31 de diciembre de 1980, en los conceptos salariales que figuran en el capítulo VI, Retribución, tal y como se fijan en los cuadros anexos. A efectos de confección de tablas salariales, se toman como base los valores del Convenio para las Delegaciones comerciales incorporando las categorías del Convenio de Representaciones no existentes en aquél a las nuevas tablas y, excepcionalmente, en lo que se refiere al personal de montajes, tomando como base los valores del Convenio de Representaciones.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DE LA EMPRESA «FIBROTUBO-FIBROLIT, SOCIEDAD ANONIMA»**

**CAPITULO PRIMERO**

**Disposiciones generales**

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El ámbito de este Convenio se concreta a la Compañía mercantil «Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima», y afecta a todos los centros de trabajo de las Delegaciones comerciales existentes a su entrada en vigor y al centro de trabajo situado en la calle Alfonso Gómez, número 6, 1.ª y 4.ª plantas, Madrid, o aquellos otros centros de trabajo que puedan ser objeto de nueva creación.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio Colectivo afecta, por tanto, al personal de los centros de trabajo citados en el artículo anterior, con exclusión del personal clasificado en las categorías de Director, Subdirector y Delegado e igualmente queda excluido el personal afecto a la plantilla del Departamento de Tejalón y el comprendido en el artículo 1.º, 3, c), de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1981. Su duración será de un año, a partir de la fecha de su vigencia, cualquiera que sea la de su aprobación oficial.

Art. 4.º *Prórroga.*—El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, de no ser solicitado por cualquiera de las partes su revisión o rescisión, con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de expiración del mismo o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Revisión y rescisión.*

1. Revisión: Podrá ser solicitada la revisión de este Convenio si por disposición legal de cualquier clase se establecieran condiciones económicas que, en su conjunto y en cómputo anual, superasen las establecidas en el mismo.

Con efectos de 1 de enero de 1982, las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio serán objeto de revisión.

2. Rescisión: La denuncia proponiendo rescisión deberá presentarse en el Organismo competente, con la antelación señalada en el artículo anterior, debiendo adjuntarse proyecto de nuevo Convenio.

A los efectos del párrafo anterior, la Empresa convocará en la primera quincena de septiembre a una Comisión compuesta por seis representantes legales de los trabajadores, de los cuales cuatro representarán al colectivo de Delegaciones y dos al del centro de trabajo de Alfonso Gómez.

En dicha Comisión se podrán integrar dos asesores libremente designados por la misma.